



MADRID

pleno del ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/05/2020

Hora: 10:16

Nº Anotación: 2020/8000419

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: ARANTZAZU CABELLO LOPEZ Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Modificación de la Ordenanza Fiscal IAE

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Según el contenido en el archivo que se adjunta

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Archivo con el contenido de la enmienda

8 ADJUNTOS DEL FORMULARIO

Nombre	Descripción
Enmienda mdificacion OF IAE.pdf	

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Mayo de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión CABELLO LOPEZ ARANTZAZU con número de identificación 

Enmienda de modificación que el Grupo Municipal Vox formula al proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por la junta de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 7 de mayo de 2020.

Antecedentes

El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 26 de marzo.

Transcurrido el período de información pública por un plazo de 30 días naturales, en cuyo transcurso se formularon por la Concejala de este grupo Municipal, Doña Arántzazu Purificación Cabello López, alegaciones, que en síntesis fueron:

1. El proyecto carecía de un estudio económico ajustado que permitiera una adecuada selección de los beneficios fiscales a fin de incrementar la eficiencia y el impacto de los mismos, ya que tan sólo se ofrecía una cantidad fijada como máximo, que en modo alguno se podría alcanzar con los requisitos establecidos en el proyecto provisional.
2. Se alegaba la necesidad de ampliar el plazo, en un año adicional, para la consecución del objetivo de empleo, ya que a todas luces la fecha prevista en el proyecto inicial era absolutamente inviable.
3. En aras de la maximización de los efectos socioeconómicos de la bonificación fiscal determinada por los datos de la Agencia Tributaria de Madrid, se propuso la necesidad de proteger a los colectivos más castigados, autónomos y PYMES de menos de 10 trabajadores, incrementando la bonificación al 50%, en un momento en el que todos somos conscientes que los efectos negativos en el empleo y actividad económica superan ampliamente el trimestre previsto inicialmente.

Estas alegaciones fueron objeto de la valoración Décimo tercera de la Memoria de Valoración de las Alegaciones que acompaña al Proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado con la inclusión de los epígrafes y grupos de espectáculos y la eliminación del requisito de mantenimiento del empleo por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en su reunión del día 7 de mayo de 2020, que acordó su remisión al Pleno, proponiendo su aprobación, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, y al que presentamos la siguiente enmienda:

Exposición de motivos

Como ya se indicó en fase de alegaciones, el expediente del proyecto carece de una adecuada información económica, que nos permitiera un análisis de mayor profundidad y a su vez considerar la adecuación de las actuaciones que propone la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

Así, según se indica en el Informe de la Dirección General de Presupuestos, trasladando la estimación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid, la disminución máxima de ingresos por este tributo como consecuencia de la aplicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal ascendería a 11.099.836,93 €, en términos de Derechos Reconocidos, con un incremento sobre el proyecto inicial de novecientos quince mil euros al incluir la modificación finalmente aprobada los epígrafes y grupos de espectáculos.

El número de empresas no exentas (cifra de negocio superior a 1 millón de €) en la ciudad de Madrid en 2016, último año publicado, eran 33.728 y las correspondientes a grupos y epígrafes bonificados en la modificación normativa, 14.210, que representa un 42,13% del total. Se echa de menos un estudio económico pormenorizado que permitiera una más adecuada selección de las actuaciones, o que al menos los servicios estadísticos y los tributarios del Ayuntamiento de Madrid tuvieran estadísticas accesibles actualizadas para la adecuada planificación de políticas, máxime en situaciones como la que vivimos en la actual crisis.

La información económica adolece de otros defectos como no indicar el número de autónomos y de empleados que desarrollan su actividad en los grupos y epígrafes afectados por el cambio normativo. Son preocupantes las perspectivas si nos atenemos a los datos del estudio COVID 19 y Mercado Laboral realizado por el Colegio de Economistas de Madrid y CEPREDE por encargo del Ayuntamiento de Madrid, en el que se plantean una destrucción de 462.862 empleos; se echa de menos un criterio diferenciado en el proyecto normativo para tipologías empresariales y la causa no es otra que un estudio económico manifiestamente insuficiente.

Desde el Grupo Municipal Vox consideramos que la finalidad fundamental de la modificación de la Ordenanza Fiscal es la pervivencia de la actividad económica como única forma de mantener y crear empleo; actuando de forma prioritaria con aquellos colectivos que manifiestan una mayor debilidad. Las empresas tienen difícil incluso cumplir con la exigencia de supervivencia a fin de año, máxime aquellas pequeñas por debajo de los 10 trabajadores

Elemento esencial es que el compromiso de la minoración de recaudación en los 11,10 M de €, en modo alguno pueda ser considerado una mera acción de propaganda política. El Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento plantea modificaciones en la ordenanza que permitan que la minoración recaudatoria no sea un objetivo inalcanzable sino una realidad que beneficie al tejido socioeconómico madrileño en la consecución del equilibrio económico y social.

Enmienda de Modificación

Partiendo de estos criterios se propone la siguiente enmienda de modificación al texto del Proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal del IAE:

Modificar el primer párrafo del número 1 de la disposición adicional sexta, añadiendo al final del mismo la siguiente redacción: *En el caso de sujetos pasivos que sean empresarios autónomos o microempresas con menos de diez trabajadores, la bonificación en la cuota íntegra del impuesto se podrá incrementar hasta el 50%.*